

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR OTRA, EL COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, A. C., CACEB. A. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE NACIONAL DR. EDUARDO ALFREDO ZARZA MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "CACEB, A. C.", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.-Declara la **UNIVERSIDAD** por conducto de su apoderado general lo siguiente:

a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

b) Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

c) Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

d) Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

e) Que su actividad primordial es la materia educativa, impartiendo diversas licenciaturas, entre otras la de Biología.

f) Que consciente de la necesidad de elevar el nivel académico de los estudios que imparte y por consecuencia de sus egresados, así como de la necesidad de acceder a un sistema de acreditación por parte de un organismo externo a ella, es su deseo de que se realice el análisis necesario de su programa de estudio, nivel

del profesorado, instalaciones y demás, a efecto de recibir la acreditación de la licenciatura en Biología.

g) Que para los efectos anteriores celebra con el CACEB, A. C., el presente contrato.

II. Declara **CACEB, A. C.**, por conducto de su Presidente Nacional lo siguiente:

a) Que su mandante es una asociación civil debidamente constituida en los términos de la escritura pública 36,944 del 20 de octubre del 2005 otorgada ante la fe de las notarias públicas 186 y 217 del D. F., y que la misma no le ha sido modificada ni revocada hasta este momento.

b) Que consciente de la necesidad de elevar el nivel educativo de las instituciones de educación superior de la República Mexicana, cuenta dentro de su objeto social con la actividad relativa a la evaluación y acreditación de las Instituciones de Educación Superior de las Licenciaturas de las Ciencias Biológicas.

c) Que está dispuesto a llevar a cabo un trabajo de evaluación y acreditación de la licenciatura en Biología, para lo cual celebra con LA UNIVERSIDAD el presente contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes otorgan las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por medio del presente contrato el CACEB, A.C., esta obligado con LA UNIVERSIDAD a la realización de la Acreditación de la Licenciatura en Biología.

Conforme lo siguiente.

**SEGUNDA.-** Los servicios en forma limitativa, serán los siguientes:

a) Recibir y evaluar por parte de LA UNIVERSIDAD el programa de acreditación de la Licenciatura en Biología.

b) Disponer de 4 profesionales que realizarán la visita, auditoria y revisión del programa académico, instalaciones y demás que sea necesario de la licenciatura en Biología y de LA UNIVERSIDAD, el Presidente del Comité de Vigilancia y un observador del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior COPAES, A.C.

c) Efectuar un análisis en lo general y en lo particular con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada indicador y estándar de calidad, determinando

las políticas y las acciones del referido indicador y estándar y si los mismos contribuyen al logro y mejora de la calidad.

d) Evaluar si los procesos facilitan la obtención de resultados conforme la misión y objetivos de la licenciatura en Biología y de la UNIVERSIDAD.

e) Integrar el expediente de acreditación con la información recibida por parte de la licenciatura en Biología.

f) Determinar la documentación que deberá ser recabada de la licenciatura en Biología y de la UNIVERSIDAD.

g) Elaborar un informe y dictamen donde se califique a la licenciatura en Biología

h) Dentro del dictamen, se calificará a la licenciatura en Biología, bajo cualquiera de los dos modos siguientes:

1.- ACREDITACION.- Satisfacer los requisitos marcados como esenciales por el CACEB, A. C.

2.- NO ACREDITADA: De no cumplir con algunos de los requisitos esenciales. No podrán en un plazo de dos años solicitar una nueva acreditación.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se obliga para con el CACEB, A. C., en forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

a) Entregarle toda la documentación necesaria y que se refiera o tenga injerencia con la licenciatura en Biología, según el marco de referencia de acreditación.

b) Entregar toda la documentación necesaria o suficiente con la que se acredite el cumplimiento de cada estándar de calidad.

c) Entregar documento en el que aparezcan los procesos que lleva a cabo la licenciatura en Biología mediante los cuales se cumpla con los objetivos y misión de la misma.

d) Entregar toda la documentación a que se refiere los 3 incisos anteriores dentro de un plazo que no deberá exceder de 20 días naturales contados a partir de la recepción del escrito firmado por el CACEB, A. C. que contenga la solicitud.

e) Otorgar todas las facilidades necesarias o convenientes para que los 4 profesionales dedicados a la evaluación, reciban toda la documentación y tengan acceso a todas las instalaciones a las que sea necesario acceder; así como al Presidente del Comité Vigilancia y a un observador del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, A.C.

f) Determinar un espacio físico en el cual los 4 profesionales puedan llevar a cabo su labor durante todo el tiempo que requiera la evaluación de la licenciatura en Biología.

g) En general, realizar todo lo necesario o conveniente a fin de entregar al CACEB, A. C., toda la documentación e información que se requiera, así como facilitar la labor de los 4 profesionales, todo ello para que se pueda llevar a cabo en forma eficiente y pronta la evaluación de la licenciatura en Biología

h). A realizar los y finalizarlos dentro de un plazo que no deberá de exceder de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente contrato. En el supuesto de que el día de finalización de LOS SERVICIOS caiga en día inhábil, entendiéndose como tal sábados y domingos y los días establecidos como de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo, se prorrogarán al día siguiente hábil.

**CUARTA.**- LA UNIVERSIDAD se obliga para con el CACEB A, A. C., a cubrirle por la realización de la Reacreditación la cantidad de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M. N.).

**QUINTA.**- LA UNIVERSIDAD se obliga para con la CACEB, A. C., a cubrirle LA CANTIDAD independientemente de que reciba por parte de ella LA REACREDITACION, o LA NO REACREDITACIÓN.

**SEXTA.**- LA UNIVERSIDAD se obliga para con el CACEB, A. C, a cubrirle lo siguiente:

c) El costo de viáticos y pasajes de los 5 evaluadores, deberá ser cubierto por la Universidad

**SEPTIMA.**-Las partes acuerdan que para el supuesto en que el programa académico reciba del CACEB A. C., LA NO REACREDITACIÓN se designará como árbitro a su Comité de Revisión, teniendo derecho el programa a acudir a éste en revisión, a efecto de que determine la ratificación o modificación de LA NO REACREDITACIÓN.

**OCTAVA.**- Las partes acuerdan que LA REVISIÓN deberá ser formulada por escrito por parte del programa y presentada ante su Comité de Revisión dentro de un plazo fatal de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen emitido por el CACEB, A. C.

**NOVENA.**- Las partes pactan que LA REVISIÓN se llevará a cabo en los siguientes términos:

1.-El mismo se iniciará con un escrito formado por parte del programa académico por quien acredite tener poder suficiente para representarla, acompañando la suma señalada en la cláusula décima de éste contrato.

2.-En el escritorio razonará las causas por las cuales en su entender LA NO REACREDITACIÓN es infundada.

3.-En su caso ofrecerá las pruebas que considere necesarias y que tengan relación con todo el proceso de acreditación.

4.-Las pruebas ofrecidas que no hubiesen sido exhibidas dentro del plazo a que se refieren la cláusula octava de este contrato no serán admitidas por la comisión de revisión.

5. El nivel de acreditación de la escuela solicitante permanecerá sin alteraciones durante la revisión.

6. El informe del Comité Revisor será analizado por el CACEB, A. C., la cual lo turnará al Consejo Directivo Nacional, para que informe el nivel otorgado el cual será inapelable.

**DÉCIMA.**-El programa académico se obliga para con la CACEB, A. C, a cubrirle la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) más el respectivo impuesto al valor agregado, para el supuesto de que interponga el recurso de revisión.

**DÉCIMA PRIMERA.**-LA UNIVERSIDAD se obliga para con el CACEB, A. C., a que la suma que aparece en la cláusula décima del presente contrato la entregará en el mismo momento en que presente el recurso de revisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Será causal de desechamiento del recurso de revisión sin mayor trámite al respecto, el hecho de que LA UNIVERSIDAD no acompañe con su escrito inicial del recurso de revisión el dinero a que se refiere la cláusula décima de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- El CACEB, A. C., se obliga para con LA UNIVERSIDAD a expedir documento en su favor que acredite cualquiera de los pagos de la cláusula sexta y décima de este contrato, documento que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.**-Las partes señalan como sus representantes y para el sólo efecto de ser los conductos mediante los cuales se solicite y se entregue documentación así como que se formulen las preguntas y se hagan las respuestas a las mismas a las siguientes personas:

**DÉCIMA QUINTA.**-Las partes señalan como sus domicilios para cualquier efecto derivado del presente contrato los siguientes:

LA UNIVERSIDAD  
Instituto Literario 100 oriente,  
C.P 50000, Toluca  
Estado de México.

CACEB, A. C.  
Algarrobos 661  
Villa de las Flores  
Coacalco, México  
C. P. 55710



**DÉCIMA SEXTA.**-Las partes señalan que el vínculo que las une es estrictamente civil y que no hay entre ellas ninguna relación laboral por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente contrato. Reclamación o juicio formulado por empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las partes señalan a las autoridades judiciales con sede en esta ciudad, como las competentes para el caso de interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.**-Las partes señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio que la pudiera invalidar por lo que obrando de buena fe es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.

Enterados de su contenido y de plena conformidad con el mismo, las partes firman el presente contrato en la ciudad de México, D. F., a los once días del mes de junio del 2012, por duplicado quedando un tanto en poder de cada una de ellas.

**LA UNIVERSIDAD**

**CACEB, A. C.**

  
**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO**  
**RECTOR DE LA U.A.E.M.**

  
**DR. EDUARDO ALFREDO**  
**ZARZA MEZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL DEL**  
**CACEB, A. C.**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

  
Revisado